

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 16 de enero de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	20,95	11,22
Liras	—	—
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS DE LA PRIMERA REGION MILITAR

Anuncio

Necesitando esta Comandancia adquirir el material de oficinas, según sus necesidades para el año en curso, se anuncia concurso para que los señores comerciantes e industriales que lo deseen, puedan presentar ofertas bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado de cédula personal y del último recibo de la contribución industrial, dirigido al señor Teniente Coronel de Ingenieros del Detall (paseo de Reina Cristina, núm. 5, quinta planta), cualquier día laborable, de diez a trece.

El plazo de admisión termina el día 30 del corriente mes.

Clasificado en dos lotes: «Material de oficinas» e «Impresos». Estos, con sus cantidades correspondientes y modelos, se hallan unidos al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en las oficinas del Detall de la misma, los días laborables, desde el 20 al 30 del corriente mes y horas de diez a trece.

Madrid, 10 de enero de 1945.—El Coronel Ingeniero Comandante, Rafael Ros.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Correos

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona he dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Madrid a diez de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de mil ochocientas setenta y tres pesetas con cuatro céntimos (1.873,04 pesetas), con motivo de un supuesto abono de un reintegro por dicha suma en la Estafeta de Cedeira (La Coruña), el 16 de mayo de 1935, en una cartilla de ahorro, serie D, núm. 77.622, a nombre de doña Cándida Piñón Crego, y

1.º Resultando...

Fallo: Que debo declarar y declarar:

Primero. Partida de alcance, la de mil ochocientas setenta y tres pesetas con cuatro céntimos (1.873,04 pesetas), importe del libramiento número 3.379, hecho efectivo en veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro para nivelar el descuento que existía en los fondos del servicio de la Caja Postal de Ahorros.

Segundo. Que es responsable directo al Tesoro el que fué funcionario técnico del Cuerpo de Correos don Miguel Fernández Santos, y por fallecimiento suyo, sus herederos, con más los intereses legales al cuatro por ciento anual desde la expresada fecha de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años, y de los gastos de procedimiento.

Tercero. Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando tercero de esta sentencia; y

Cuarto. Que condeno al mencionado don Miguel Fernández Santos, y por fallecimiento suyo, a sus herederos, al pago de dichos alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal

sentencia sea firme, y en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado instructor para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción, en todo caso, del alcance declarado en la correspondiente cuenta de Rentas Públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado.—Sellado.

Notificación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Delegado don Félix Carbajal Riego, que la firma en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Madrid, 10 de enero de 1945.—El Secretario, Mariano Cubillas.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los expresados herederos del encartado, en su ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131, 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid a 10 de enero de 1945.—El Delegado, Félix Carbajal Riego.

51-O.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Correos

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de dicho Ramo y del de Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro, que más adelante se menciona, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En Madrid, a doce de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de seis mil doscientas setenta y cinco pesetas (6.275 pesetas), instruido contra el que fué funcionario técnico de la plantilla de Zaragoza don Jesús Roche López, con motivo de la supuesta sustracción de cinco objetos postales de dicha cantidad; y

1.º Resultando

Fallo: Que debo declarar y declarar: Primero.—Partida de alcance la de seis mil doscientas setenta y cinco pesetas (6.275 pesetas), importe del li-

bramiento de 4.000 pesetas, hecho efectivo el día 31 de marzo de 1923, por el señor Administrador Principal de Correos de Zaragoza, del libramiento núm. 475 de 500 pesetas, hecho efectivo por el señor Administrador Principal de Correos de Huesca, el día 14 de diciembre de 1923; del libramiento de 1.750 pesetas, hecho efectivo por el señor Administrador Principal de Correos de Soria, el día 17 de noviembre de 1923, y del libramiento número 1.069, hecho efectivo por el importe de 25 pesetas, por el señor Administrador Principal de Correos de Barcelona, el día 20 de noviembre de 1923, para indemnizar a los imponentes de los pliegos de valores desaparecidos, números 489, de 4.000 pesetas; 333, de 500 pesetas; 195, de 1.250 pesetas; 156, de 500 pesetas, y 572, de 25 pesetas, respectivamente.

Segundo. Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro, el que fué funcionario técnico del Cuerpo de Correos, de la plantilla de Zaragoza, y ambulante de la línea de Zaragoza a Barcelona, don Jesús Roche López, con más los intereses legales de demora al cinco por ciento anual desde las expresadas fechas de su abono por el Tesoro, hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años, y de los gastos de procedimiento. Ascenden dichos intereses legales a la cantidad de mil quinientas sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos (1.568,75 pesetas).

Tercero. Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando tercero de esta sentencia; y

Cuarto. Que condeno al mencionado don Jesús Roche López (y por fallecimiento suyo a sus herederos), al pago de dichos alcances, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos, por ahora, al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego, invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como tal sentencia sea firme y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado Instructor para su cumplimiento juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia que, publicada que sea y notificada al único encartado, deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, previa contrac-

ción en todo caso del alcance declarado y sus intereses de demora, en las correspondientes cuentas de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo. Félix Carbajal Riego.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los expresados herederos del encartado, en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado el día de su fecha; y es apelable ante el infrascrito Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal, de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Félix Carbajal Riego.

52-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Intervención.—Caja de Depósitos
Anuncio

Bernardo Bernal Guillén, vecino de Villarrasa (Huelva), con domicilio en calle Larga, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta haber sufrido extravió el resguardo de un depósito de 3.000 pesetas (tres mil), en metálico, que se constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia el día 4 de abril de 1942 en concepto de «Necesarios sin interés» y bajo los números 1 de entrada y 13.138 de registro, para recurrir en alzada ante el Ministerio de Industria y Comercio por multa impuesta por el Servicio Nacional del Trigo.

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que pueda llegar a conocimiento de quien lo hubiera encontrado, quien se servirá presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin valor ni efecto, expidiéndose, por lo tanto, el correspondiente duplicado.

Huelva, 2 de enero de 1945.—El Delegado de Hacienda.
18-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas

Desconociéndose el actual domicilio de Lucía Castro Rodríguez, que lo ha tenido en San Pelayo (Grado),

se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 5 de febrero próximo y en esta Delegación de Hacienda, calle de San Vicente, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 146 de 1944, instruido por aprehensión de café, y que en el mismo figura encartada, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, el cual habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, advirtiéndole que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Oviedo, 5 de enero de 1945.—El Secretario de Juntas (ilegible).—Visto bueno, el Delegado Presidente (ilegible).

19-O

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Luciano Luaces Canosa, que lo ha tenido en Camariña (La Coruña), se le hace saber, por medio de la presente, que a las once horas del día 5 de febrero próximo y en esta Delegación de Hacienda, calle de San Vicente, ha de celebrarse Junta administrativa para ver y fallar el expediente número 151/44, instruido por aprehensión de polvos de arroz, y que en el mismo figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, el cual habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 57 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, advirtiéndole que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Oviedo, 5 de enero de 1945.—El Secretario de Juntas (ilegible).—Visto bueno, el Delegado Presidente (ilegible).

20-O

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito núm. 1.694 de entrada y 6.300 de registro, constituido por don Benjamín Navarro García, finca número 52 de Juan Rodríguez, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, importante noventa y ocho pesetas veintisiete céntimos, ingresado el 17 de abril de 1933, y siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo para proceder a su devolución, en virtud de expediente de extravío que se sigue en estas oficinas, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna conforme dispone el artículo 35 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, se procederá a la expedición del duplicado del resguardo citado.

Oviedo, 11 de diciembre de 1944.—
El Delegado de Hacienda (ilegible).
16-O

DISTRITO MINERO DE BADAJOZ-CACERES

Permiso de investigación de minerales núm. 1-4 «Mina Florencia»

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se hace saber que por don Guillermo Rodríguez Mateos, vecino de Santibáñez el Bajo, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de mercurio, en el término municipal de Palomero (Cáceres), paraje Vega Verde, delimitándose el terreno de la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería ordinaria pintado de blanco, que dista 150 metros del pozo existente en la finca de la propiedad de Martín Martín, vecino de Palomero; desde dicho punto se medirán 250 metros al Norte y se fijará la primera estaca; de primera a segunda, 250 metros al Oeste; de segunda a tercera, 500 metros al Sur; de tercera a cuarta, 500 metros al Este; de cuarta a quinta, 500 metros al Norte, y de quinta a primera, 250 metros al Oeste, quedando de este modo cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede presentar escrito de oposición, acompañados de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de

Badajoz, en el plazo de treinta días naturales desde que aparezca este anuncio.

Badajoz, 8 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
123-O.

DISTRITO MINERO DE BADAJOZ

Permiso de investigación de minerales número 1-12 «San Francisco»

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se hace saber que por don Miguel Domenech Guerrero, vecino de Azuaga, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de plomo en el término de Azuaga, paraje Alquitones; delimitándose el terreno en que se ha de hacer la investigación del modo siguiente:

Se tomará como punto de partida la confluencia del arroyo llamado «Los Alquitones», que desciende de junto la casa de los porqueros de la dehesa, con el río «Bembezar» y desde este punto y en dirección Norte, se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda, al Este, 200 metros; de segunda a tercera, 100 metros al Sur; de tercera a cuarta, 400 metros al Este; de cuarta a quinta, 300 metros al Sur; de quinta a sexta, 600 metros al Oeste, y de sexta a primera, 100 metros al Norte, quedando cerrado de este modo el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede presentar escrito de oposición, acompañados de instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de esta Jefatura, en el plazo de treinta días naturales, desde que aparezca este anuncio.

Badajoz, 8 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
124-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 15 de julio de 1944, falleció en Bouzadrago (Orense) la obrera Emilia Riveira Rodríguez, de catorce años de edad, natural de Bouzadrago (Entrimo, Orense), hija de Joaquín y de Clementina, domiciliada en Entrimo (Orense), que trabajaba al servicio de Somar, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con de-

recho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 2 de enero, de 1945.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 27 de octubre de 1943, falleció en Gijón el obrero Manuel Camín Prendes, de diecinueve años de edad, natural de Gijón (Asturias), domiciliado en Gijón, calle Real, núm. 8, que trabajaba al servicio de la Empresa Casa Gargallo, Sociedad Anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 10 de enero de 1945.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES**JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID****Admisión de valores a la cotización oficial**

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, 60.000 Obligaciones simples, serie C, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 60.000, inclusive, con impuestos a cargo de los obligacionistas, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima. Estas obligaciones devengarán un interés del 5 por 100 anual, pagadero por semestres en 1.º de enero y 1.º de julio de cada año y se amortizarán a la par, en cincuenta años, a partir de 1.º de enero de 1930.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1945.—El Secretario, Manuel Richi.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Eduardo de Aguilar.

138-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política; se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes u aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

La Almunia de Doña Godina

Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con los números y contra los inculcados que se expresan:

- 10, Feliciano Muela Potez, de Almonacid de la Sierra.
- 11, Hilario Sancho Tejedor, de Ricla.
- 12, Jesús Sierra Flamenco, de Alagón.
- 13, Cecilio García Gaspar, de id.

14, Manuel Sediles Moreno, de Calatorao.

15, Lázaro Román Lorente, de Lumpiaque.

16, Antonio López Mateo, de Bárboles.

17, Crescencio Polo Mostao, de Calatorao.

18, Joaquín Montáñez Latorre, de Urea de Jalón.

19, Domingo Tello Ostáriz, de La Almunia.

20, Florentino Gómez Trasobares, de Chodes.

21, Francisco Vicente Clariana, de La Almunia.

22, Paulino Cucalón Alba, de Rueda de Jalón.

La Almunia de Doña Godina, 22 de diciembre de 1943.—El Juez, Antonio Bayona.—El Secretario, Luis Alvarez.

22.925, 22.926 y 22.927.

Madrid

En virtud de lo mandado en proveído de esta fecha, dictado por el Juez de Instrucción número 21 de los de esta capital, se hace saber: Que en dicho Juzgado se instruye expediente contra Mariano Mayor-domo Fernández, de treinta y un años, empleado de Banca, natural de Madrid, hijo de Mariano y Gregoria, cuyo paradero se ignora.

Lo que se publica a los efectos del artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 17 de julio de 1944.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).

28.775.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

La Almunia de Doña Godina

Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de este partido de la La Almunia de Doña Godina.

Hago saber: Que los inculcados que se expresan han recobrado la libre disposición de sus bienes por los motivos que se expresan.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos:

Por haber abonado la sanción que les fué impuesta:

542, Nicolás Ramírez Galindo, de Almonacid de la Sierra.

209, Eusebio Gracia Escalera, de Morata de Jalón.

1.657, Rudesindo Hernández Cabello, de Lucena de Jalón.

100, Francisco Lázaro Fernández de Heredia, de Calatorao.

2.534, Blas Pablo Pérez, de Morata de Jalón.

2.553, Joaquín Vela Pérez, de Morata de Jalón.

153, Dionisio González González, de Almunia.

3.883, Jaime Boada Más, de Epila.

2.079, Bonifacio Aguaron Paesa, de Calatorao.

2.536, Pascual Carnicer Carnicer, de Ricla.

3.044, Gregorio Baldoba Angay, de Botorríta.

2.537, Bernarda Asta Marín, de Ricla.

487, Calixto Lázaro Cendoya, de Calatorao.

1.661, Manuela Rodrigo Jimeno, de Lucena de Jalón.

Por sobreseimiento:

2.986, Bartolomé Gil Escuer, de Bardallur.

89, Felipe Grima López, de Chodes.

289, Clemente Sediles Pérez, de Ricla.

90, Miguel Monzón Zuera, de Chodes.

3.901, Bienvenido Soria Gracia, de Epila.

488, José Mošteo Molinero, de Calatorao.

4.511, Mariano Oriol Gimeno, de Chodes.

2.519, Vicente Cabeza Pérez, de Morata de Jalón.

3.885, Gregorio Morala Alberuela, de Epila.

2.530, Jesús Sánchez Maestro, de Morata de Jalón.

5.185, Daniel Castillo Castillo, de Grisén.

1.230, Florinda Saluenña Soguero, de Botorríta.

2.566, Angeles Hernández Juanza y Mariano Lacoma Hernández, de Alagón.

2.346, Miguel Gil Gooez, de Morata de Jalón.

2.558, Joaquín Borao Cuenca, de Alagón.

3.874, José Alda Ariza, de Salillas de Jalón.

96, Emilio Gimeno Bases, de Chodes.

3.260, Maximiliano Guerrero López, de Calatorao.

495, Manuel Gracia Casedas, de Calatorao.

3.895, Santiago Gaspar Tobajas, de Epila.

3.391, Julio Clemente Moros; y Pilar Mainar Luesma, de Salillas de Jalón.

94, Florencio Blas Marín, de Chodes.

2.537, Matías Gómez Flores, de Morata de Jalón.

97, Enrique Oriol Lasheras, de Chodes.

3.870, León Adiego Balduque, de Salillas de Jalón.

3.863, Ignacio Sola Adiego, de Salillas de Jalón.

3.878, Eloy Langarita García, de Salillas de Jalón.

92, Fulgencio Andrés Rodrigo, de Chodes.

2.984, Teodoro Cote'la Cormano, de Bardallur.

2.995, Julián Rubio Perales, de Bardallur.

La Almunia de Doña Godina, 16 de diciembre de 1943.—El Juez, Antonio Bayona.—El Secretario, Luis Alvarez.

22.923 y 22.924

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Madrid

Don Enrique Cid Ruíz Zorrilla, Juez de Instrucción número veintiuno de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente seguido a Manuel Azaña Díaz, y en la pieza separada para hacer efectiva la sanción económica de cien millones de pesetas impuestas al mismo por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas en el expediente número 20 de 1939, he acordado, en providencia dictada en dicho ramo, publicar el presente para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del sancionado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado, en ninguna jurisdicción.

Madrid, 18 de febrero de 1944.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Enrique Cid Ruíz Zorrilla.

23.879.

JUZGADO GUBERNATIVO

BARCELONA

RECTIFICACIONES

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 12 de noviembre de 1944, que publica la décimosexta relación de cupones recuperados por este Juzgado, se han sufrido los siguientes errores:

Fomento de Obras y Construcciones

En el grupo de 1 cupón de obligación núm. 2.085 (Cupón núm. 56), se han omitido el vencimiento 1.º de enero de 1937.

La Auxiliar de la Construcción, S. A.

En el grupo de 56 cupones (Cupón núm. 47), dice: Vencimiento 16 de septiembre de 1936, debiendo decir, 15 de septiembre de 1936.

Compañía Valenciana de Mejoras Urbanas

Vencimiento 30 de junio de 1936. En el grupo de 5 obligaciones, se ha omitido el núm. 6.105, que corresponde al cupón núm. 22.

Casino Prado Suburense

Se ha omitido: Vencimiento 1.º de septiembre de 1936.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 22 de noviembre de 1944, que publica la décimoséptima relación de cupones, se han sufrido los siguientes errores:

Sevilla-Jerez-Cádiz, interés fijo, serie Gris

Vencimiento 1.º de enero de 1931. En el grupo de 300 cupones, dice: número 49.301 al 4; debe decir: número 49.301 al 403. (Cupón núm. 48).

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 23 de noviembre de 1944, que publica la décimooctava relación de cupones, se ha sufrido los siguientes errores:

Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, serie B

Vencimiento 1.º de enero de 1939. En el grupo de 20 cupones, dice: número 285.777; debiendo decir: 285.717 (Cupón núm. 48).

Bonos Exposición Internacional

Vencimiento 31 de diciembre de 1938. En el grupo de 2 cupones, número 68.868 y 9, debe decir: 1 cupón número 87.532. (Cupón núm. 36.)

Banco de Crédito Local

Vencimiento 31 de diciembre de 1938. En el grupo de 87 cupones, dice: núm. 21.185 al 28; debiendo decir: núm. 21.185 al 98. (Cupón número 33.)

Banco Hipotecario de España

Vencimiento 1.º de febrero de 1937. En el grupo de 18 cupones, número 795.573, debe decir: número 795.373. (Cupón núm. 10.)

En el grupo de 1 cupón, vencimiento 1.º de abril de 1938. Cédulas hipotecarias 4 por 100, dice: número 372.285; debe decir: núm. 373.285. (Cupón núm. 52.)

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 3 de diciembre de 1944, que publica la vigésima relación de cupones, se han sufrido los siguientes errores:

Compañía Telefónica Nacional de España

En el grupo de 47 cupones, acciones preferentes, dice: núm. 21.662 al 66; debiendo decir: núm. 279.662 al 66. (Cupón núm. 48.)

Hispania Marítima, S. A.

Vencimiento 1.º de diciembre de 1927. En el grupo de 58 cupones: (Cupón núm. 14, debe decir: (Cupón número 34.)

Compañía Tranvías de Valencia de Onda a Grau y Castellón de la Plana

Dice: vencimiento 1.º de enero de 1895; debe decir: 1.º enero de 1894.

República de Costa Rica

En el grupo de 5 cupones, serie B, dice: número 55.835; debiendo decir: número 5.835. (Cupón núm. 7.)

Chilean Government Loan of 1911 5 por 100

En el segundo grupo de 8 cupones, dice: núm. 10.496 al 403; debiendo decir: número 10.396 al 403.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 8 de diciembre de 1944, publica la vigésimoprimer relación de cupones, se han sufrido los siguientes errores:

En el grupo segundo, de 44 cupones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, dice: número 150.694 al 98; debiendo decir: núm. 159.694 al 98. (Cupón número 119.)

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 16 de octubre de 1944, que publica la sexta relación de cupones, se han sufrido los siguientes errores:

Banco de Crédito Local

Vencimiento 31 de diciembre de 1936, cédulas 6 por 100, interprovincial, dice: número de cupones, 124; debiendo decir: número de cupones, 125. (Cupón 25.)

Banco Hipotecario de España

Vencimiento 1.º de septiembre de 1936. Dice: 147 cupones; debiendo decir: número de cupones, 115. (Cupón núm. 23.)

Vencimiento 1.º de marzo de 1938. Dice: 129 cupones; debiendo decir: 130 cupones. (Cupón núm. 26.)

Vencimiento 1.º de septiembre de 1936. Dice: 24 cupones; debiendo decir: 25 cupones. (Cupón núm. 32.)

Vencimiento 1.º de marzo de 1937. Dice: 74 cupones; debiendo decir: 75 cupones. (Cupón núm. 33.)

Vencimiento 1.º de septiembre de 1937. Dice: 74 cupones; debiendo decir: 75 cupones. (Cupón núm. 34.)

Vencimiento 1.º de marzo de 1938. Dice: 74 cupones; debiendo decir: 75 cupones. (Cupón núm. 35.)

Vencimiento 1.º de septiembre de 1938. Dice: 74 cupones; debiendo decir: 76 cupones. (Cupón núm. 36.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1937. Dice: 39 cupones; debiendo decir: 40 cupones. (Cupón núm. 48.)

Banco Hispano Colonial

Dice: 495 cupones; debiendo decir: 395 cupones. (Cupón núm. 52.)

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 17 de octubre de 1944, que publica la séptima relación de cupones, se han sufrido los siguientes errores:

Ayuntamiento de Málaga

Vencimiento 31 de marzo de 1932. Dice: 313 cupones; debiendo decir: 323 cupones. (Cupón núm. 28.)

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 3 de noviembre de 1944, publica la octava relación de cupones, se han sufrido los siguientes errores:

FF. CC. M. Z. A.

Primera hipoteca

Vencimiento 1.º de enero de 1937. Dice: 47 cupones; debiendo decir: 37 cupones. (Cupón núm. 158.)

Vencimiento 1.º de julio de 1937. Dice: 66 cupones; debiendo decir: 56 cupones. (Cupón 159.)

Segunda hipoteca

Vencimiento 1.º de julio de 1936. Dice: 76 cupones; debiendo decir: 78 cupones. (Cupón núm. 157.)

Tercera hipoteca

Vencimiento 1.º de julio de 1936. Dice: 194 cupones; debiendo decir: 195 cupones. (Cupón núm. 157.)

Serie B

Vencimiento 1.º de octubre de 1936. Dice: 166 cupones; debiendo decir: 167 cupones. (Cupón núm. 75.)

Serie D

Vencimiento 1.º de octubre de 1936. Dice: 444 cupones; debiendo decir: 412 cupones. (Cupón núm. 53.)

Serie E

Vencimiento 1.º de julio de 1936. Dice: 100 cupones; debiendo decir: 101 cupones. (Cupón núm. 89.)

Barcelona Traction Light and Power

Vencimiento 1.º de septiembre de 1936. Dice: cupones 69; debiendo decir: 70 cupones. (Cupón núm. 37.) 40-0.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Don Juan Alberti de la Torre, Juez Municipal número ocho, en funciones de Primera Instancia de igual número de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Elisa Heredia Gómez, o sus herederos o causahabientes, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de sesenta y tres mil quinientas pesetas, intereses de demora, costas y gastos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente

Finca.—En Málaga. — Un haza o suerte constituida por tierras de regadío de las hazas llamadas de Entrevías y Cuarterones, y por albinas y prados de la última, sita en la Vega, partido de Arraijanal, término de Málaga; linda: al Norte, con la carretera de Cádiz a Málaga, de la que lo

separa la faja de terreno zona del acueducto de los manantiales de Torremolino, que surten a esta última ciudad; al Este, con el ramal de la línea del ferrocarril suburbano que, al bifurcarse en la estación de San Julián, toma para Coín, que lo separa del lote octavo; al Sur, con el otro ramal de la aludida línea, que por ahora, muere en Fuenjirola, que lo separa del lote segundo, y al Oeste, en una línea sinuosa, con tierras del campamento de Benitez; y comprensiva de una extensión superficial de 26 hectáreas, 9 áreas y 8 centiáreas; de las cuales 14 hectáreas, 56 áreas y 71 centiáreas, son de regadío, y 11 hectáreas, 32 áreas y 37 centiáreas de prados. Dentro de los límites de esta suerte, formando parte de ella, se halla una casa de planta baja y un tinado.

Derecho de aguas. Esta finca es la porción o suerte primera de las dos que constituyen el lote primero de los ocho en que se dividió el lote cuarto de los cuatro en que, a su vez, estaba distribuida la hacienda Nueva Colonia de la Vega de Málaga, y, como tal tiene cierto derecho de aguas, según resulta de la escritura de división material que luego se relacionará en la que, tocante a ese extremo, se consigna el particular que literalmente copiado en la parte precisa, dice así: «Aguas.—En esté apartado se refunde cuanto es de decir respecto a derechos y aprovechamientos de agua: Motor de Chochales.—Del pozo de Chochales, existente como va dicho, en el lote segundo, se riegan, entre el haza del motor de Chochales y los prados contiguos (33 fanegas, 953 milésimas de la primera, y 3 fanegas, 769 milésimas de los segundos), 37 fanegas, 722 milésimas del aludido lote segundo; entre la parte alta del haza de Entrevías (4 fanegas) y los prados de la de los Cuarterones (6 fanegas 363 milésimas), 10 fanegas 363 milésimas de la suerte primera del lote primero; entre el haza Altos de Chochales (12 fanegas 602 milésimas) y las de la cañada del Almendro y Lentisco; Sur (19 fanegas 502 milésimas), 32 fanegas 194 milésimas de la suerte segunda del lote tercero, y 3 fanegas de la parte alta del haza del Motor de Velarde, del lote octavo.

Según lo cual vienen a corresponder en el pozo y su agua, en el motor y sus elementos integrantes y en la casilla que lo cubre, al lote primero, 12 enteros 443 milésimas por ciento; al segundo, 45 enteros, 296 milésimas por ciento; al tercero, 38 enteros, 658 milésimas por ciento, y al octavo, 3 enteros 603 milésimas por ciento. «Conforme a la expresa-

da proporción corresponden en cada turno semanal, veinte horas, cincuenta y cuatro minutos y quince segundos, al lote primero; setenta y seis horas, cinco minutos y cincuenta segundos, al segundo; sesenta y cuatro horas, cincuenta y seis minutos y cuarenta y cuatro segundos, al tercero, y seis horas, tres minutos y once segundos al octavo.»

Motor de Velarde.—Del pozo de Velarde, existente, como va dicho, en el lote octavo, se riegan, entre unas 5 fanegas del haza de Entrevías y 18 fanegas 359 milésimas de la de los Cuartones 23 fanegas 351 milésimas de la suerte primera del lote primero; entre el haza del Lentisco Norte (5 fanegas 982 milésimas), y la del secano del Lentisco (9 fanegas 28 milésimas), 15 fanegas 10 milésimas del lote quinto, y 14 fanegas 87 milésimas del lote octavo. Según lo cual vienen a corresponder proindiviso en el pozo y en el motor y sus partes integrantes o complementarias y en la casilla que lo cubre, al lote primero 44 enteros 522 milésimas por ciento; al quinto, 28 enteros, 619 milésimas por ciento, y al octavo, 26 enteros 859 milésimas por ciento.

En consecuencia con esta porción, corresponden en cada turno semanal setenta y cuatro horas, cuarenta y siete minutos y cuarenta y nueve segundos al lote primero; cuarenta y ocho horas, cuatro minutos y cuarenta y ocho segundos, al quinto, y cuarenta y cinco horas, siete minutos y veintitrés segundos, al octavo.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y simultáneamente ante el de igual clase correspondiente de la ciudad de Málaga, se ha señalado el día quince de febrero próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones, las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita, la cantidad de ciento veintisiete mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, en efectivo, de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con quince días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a 30 de diciembre de 1944.—El Juez, Juan Alberti de la Torre.—El Secretario, Lcdo. José Torres.

90-A. J.

VALLADOLID

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de Primera Instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Emilio Rodríguez Monclús, natural de Boñar (León), donde nació el día 7 de julio de 1889, hijo legítimo de Emilio Rodríguez y Ramona Monclús, y el cual se ausentó o desapareció de su domicilio de Valladolid, en el año 1921, ignorándose si dejó descendencia y llegó a contraer matrimonio, y que desde cuya fecha de su desaparición, no se ha vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público por este segundo edicto, a los efectos legales procedentes.

Dado en Valladolid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Mariano Gimeno. El Secretario, Fernando Montes.

94-A. J.

SANTONA

Don José Manuel Fernández de Blas, Juez de Primera Instancia de Santona y su partido.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado por proveído de esta fecha, recaído en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por la Sociedad de crédito «Banco Mercantil», representada por el Procurador don

Vicente Herrería Bermeosolo, contra don Ignacio Villarias Fernández y don Gregorio Villarias López, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que después se describirán y que son objeto de hipoteca en las condiciones que se expresarán al final, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia el día 8 de febrero próximo, a las doce horas de su mañana. Tres lotes:

Primer lote

1.º Prado de cincuenta carros (ochenta y nueve áreas), que linda: al Norte, con carretera; Sur, Evaristo Mazas; Este, carretera; Oeste, Gregorio Villarias.

2.º Otro de treinta carros (cincuenta y tres áreas cuarenta centiáreas), que linda: al Norte y Este, con camino de la Fuente de la Fragua; Sur, Manuel Sánchez (hoy Gregorio Villarias); Oeste, camino vecinal de Argoños al río.

3.º Otro (antes erial), de cien carros (una hectárea setenta y ocho áreas), que tiene en su centro una casa de planta baja, destinada a cuadra, escritorio y almacén; piso con dos viviendas en ángulo y desván en superficie de setenta y ocho metros setenta y cinco centímetros cuadrados y una cuadra de tejavana de ángulo que mide trescientos metros cuadrados, y linda todo: al Norte, con Herminio Osorio; Este y Sur, carretera; Oeste, Gregorio Villarias (antes con carretera vecinal).

4.º Otro (antes erial) de setenta y dos carros setenta centésimas (una hectárea veintinueve áreas cuarenta centiáreas), que linda: al Norte, con Eusebio Solórzano; Sur, Gregorio Villarias; Este, carretera; Oeste, Gregorio Villarias (antes con herederos de Antonio Crespo).

5.º Otro con parte labrada, de quince carros (veintiséis áreas setenta centiáreas), que linda: al Norte, con Gregorio Villarias y Valentín Rozas; Sur, Vicente Ortiz; Este, Gregorio Villarias (antes sierra comunal); Oeste, camino vecinal.

6.º Otro (antes labrado) de un área noventa y cuatro centiáreas en el sitio de «Saca de Barquiro»; linda: al Norte, Sur y Este, con Gregorio Villarias (antes con Antonio Crespo) e Isabel Firvida; Oeste, carretera.

7.º Otro (antes erial) de doce carros (veintiún áreas seis centiáreas), que linda por todos los vientos con Gregorio Villarias y antes con Isabel Firvida, Martín Martínez, Valentín Rozas y terreno común.

8.º Otro (antes erial) de veinte carros (treinta y cinco áreas sesenta

centiáreas), que linda: por Norte, Este y Oeste, con Gregorio Villarias (antes con Pedro San Martín, Valentín Rozas y terreno comunal); Sur, carretera de la Fuente de la Fragua.

9.º Otro (antes labrado) de doscientos veinticinco carros (cuatro hectáreas), cercado de carboba y alambre, que linda: al Norte, con Eusebio Solórzano; Sur, Evaristo Aja; Este, camino de servidumbre de la finca; Oeste, camino vecinal y Eusebio Solórzano.

10. Otro (antes erial) de ciento treinta y cinco carros (dos hectáreas cuarenta áreas treinta centiáreas); linda: Norte y Sur, con Gregorio Villarias; Oeste, carretera del Fuerte.

11. Otro de cuarenta carros (setenta y un áreas veinte centiáreas), que linda: al Norte, con viuda de Juan José Alonso; Sur, Eusebio Solórzano; Este, Gregorio Villarias; Oeste, viuda de Angel Igual.

12. Otro (antes erial) de sesenta y cinco carros (una hectárea quince áreas setenta centiáreas), que linda: al Norte, con Tomás Salas; Sur, Gregorio Villarias; Este, carretera del Puerto; Oeste, viuda de Santiago Alonso y Gregorio Villarias.

13. Otro (antes erial) de ochenta carros (una hectárea cuarenta y dos áreas cuarenta centiáreas), que linda: al Norte, Eusebio Solórzano y viuda de José Alonso y la de Angel Igual; Este, Gregorio Villarias; Oeste, carretera de Argoños.

14. Otro (antes erial) de igual medida que la anterior; linda: al Norte, con Pedro Pradera; Sur, Eusebio Solórzano; Este, los mismos; Oeste, carretera del Fuerte.

15. Otro (antes erial) de cinco carros (ocho áreas, noventa centiáreas), que linda: al Norte y Este, con Tomás Salas; Sur, Eusebio Solórzano; Oeste, carretera.

17. Casa de labranza de planta baja y desván, con superficie de sesenta metros cuadrados, con un terreno que la rodea a prado (antes también con labrantío), que mide cincuenta carros (ochenta y nueve áreas cincuenta centiáreas); linda toda esta finca rústica: al Norte, con camino hacia el mar; Sur, sierra comunal; Este, carretera del Pico; Oeste, el mar.

18. Labrado de dieciséis carros (veintiséis áreas) en este sitio o barrio. Linda: al Norte, con Gregorio Villarias (antes con José Pla); Sur y Oeste, el mar y Alberto Ortiz; Este, carretera del Pico a Argoños.

19. Prado (antes labrado y erial) en el citado sitio; mide cinco carros (ocho áreas noventa centiáreas), que linda: al Norte, Sur y Este, con Evaristo Mazas; Oeste, carretera del Pico a Santofía.

20. Otra de veinte carros (treinta y cinco áreas y sesenta centiáreas) en el barrio de «Llavenzana»; linda: al Norte, con Angel Igual; Sur, Angel Palacios; Este, camino del Pico a Argoños; Oeste, el mar.

21. Otro (antes con labrado) de cincuenta y un carros y medio (setenta y tres áreas ochenta y siete centiáreas), con ruinas de la casa número 72 de población; linda: al Norte y Sur, con Gregorio Villarias (antes con herederos de Firvida y los de Mercedes Alonso); Este, carretera del Pico a Argoños; Oeste, el mar.

22. Solar de casa, que mide un carro (un área setenta y ocho centiáreas), y linda: al Norte, Sur y Este, con Gregorio Villarias (antes con herederos de Firvida); Oeste, camino vecinal.

23. Labrado de doce carros (veintiséis áreas y cuarenta centiáreas); linda: al Norte, con carretera; Sur, el mar; Este y Oeste, Gregorio Villarias.

24. Prado de tres carros y tres cuartos (cinco áreas ochenta y tres centiáreas) en el sitio de «Gándamo»; linda: al Norte, Gregorio Villarias (antes herederos de Firvida); Sur, Este y Oeste, marisma del mismo.

25. Solar de casa quemada, que mide medio carro (ochenta y nueve centiáreas), que linda: al Norte, con camino público; Sur y Oeste, Gregorio Villarias (antes Lorenzo Quintana); Este, el mismo (antes Ramón Quintana).

26. Huerta de carro y medio (dos áreas sesenta y ocho centiáreas); linda: al Norte, con camino servidumbre, y por los demás vientos, con Gregorio Villarias (antes con Gertrudis de la Vega y Florencio Calleja).

27. Labrado de doce carros (veintidós áreas cuarenta y siete centiáreas); que linda por todos los vientos, con Gregorio Villarias (antes con Lorenzo Fano, el mar y Ramón Quintana).

28. Solar de casa arruinada e inculto, que mide un carro (un área setenta y ocho centiáreas); linda por todos los vientos, con Gregorio Villarias (antes herederos de José Firvida y José Cano Vega).

29. Labrado de carro y medio (dos áreas sesenta y siete centiáreas); que linda: al Norte, con Alberto Tabanco y otros; Sur, herederos de Ramón Cagigal; Este, Gregorio Villarias (antes Lorenzo Fano); Oeste, Francisco Menezo.

30. Prado y labrado, de treinta carros (cincuenta y tres áreas cuarenta centiáreas), y linda: al Norte, con Alberto Tabanco; Sur, Gregorio

Villarías (antes José Firvida); Este y Oeste, el mismo (antes José Firvida y Ramona Quintana).

Segundo lote

Finca urbana destinada a vivienda y fabricación de conservas de pesca, entre las calles de Juan José Ruano (antes de la Rivera) y Ortiz Otáñez, señalada con el número 14, y que con la superficie total de diecinueve áreas y cuatro centiáreas (mil novecientos cuatro metros seis decímetros y veintisiete centímetros), se compone de: A) Casa habitación de planta baja, destinada a portal, escritorio, archivo y caja, y de pisos primero y segundo. Tiene su salida al Este por una plazoleta propia a la calle de Juan José Ruano, y ocupa una superficie de noventa y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados. B) Cuerpo de edificio, al Norte o derecha de la casa anterior, de planta baja, destinada a fábrica de salazón y conservas de pescados, con departamento de tostadores al Norte, y otro de laderos a la espalda o Norte del anterior, que tiene sobre su tercio del Sur o junto a la casa A) parte de un piso o vivienda. Ocupa cuatrocientos once metros cuadrados y treinta decímetros. C) Otro cuerpo de edificio de planta baja, unida y comunicada con el anterior por el Este, con igual destino, con salida a la calle de Juan José Ruano (antes de la Ribera) por la plazoleta propia citada, y sobre él, al Sur, parte de la vivienda o piso que hay sobre el anterior. Tiene de superficie doscientos veinticinco metros cuadrados. D) Otro de planta baja destinado a las operaciones de embalajes, con salida directa a la plazoleta y situado al Este del anterior. Mide ochenta y ocho metros cuadrados. E) Otro de planta baja destinado a cochera de automóviles o garaje, a la derecha o Este del anterior, con salida directa a la plazoleta, y por la espalda o Norte, a un jardín. La superficie es de treinta y ocho metros cuadrados y veintisiete decímetros. F) Jardín a la espalda o Norte de este garaje, que mide doscientos treinta y un metros cuadrados. G) Cuerpo de edificio de planta baja, destinado a maquinaria, al Norte de este jardín o del edificio siguiente en toda su extensión comunicado con aquél y con salida directa a la calle de Ortiz Otáñez; su medida, ciento treinta metros cuadrados. H) Almacén de planta baja con grandes ventanales al Este del garaje y del jardín, con el cual comunica, y de la plazoleta, a la cual tiene salida directa, y al Sur del departamento de máquinas o edificio anterior. Mide quinientos ochenta y ocho metros cuadrados.

I) Piazoleta de noventa y ocho metros cuadrados noventa y nueve decímetros y veintisiete centímetros al Este de la casa habitación A), al Oeste del almacén y al Sur o frente del cuerpo del edificio C), del departamento de embalaje y de la cochera. Todo linda: por el frente, al Sur, con la calle de Juan José Ruano (antes de la Ribera); espalda, al Norte, finca de la Asociación de Damas Catequistas (antes con herederos de Adolfo Salinas); derecha, al Este, calle de Ortiz Otáñez; izquierda, al Oeste, Francisca Amorisa.

1.º Caldera de vapor vertical de 13 H. P., con depósito de agua alimentador y bomba de 1 H. P.

2.º Dos tostadores para cocer pescado, con los carros o parrilleros para meter la pesca.

3.º Cuatro pailas de freír y hacer salsas.

4.º Quinientas parrillas ratoneras en mal uso.

5.º Quinientas parrillas planas, roñosas.

6.º Diez parrillas de freír.

7.º Siete depósitos para aceite.

8.º Tres máquinas cerradoras, «Reiner», con varios juegos de troqueles, retiradas.

9.º Cuatro máquinas, también cerradoras, de distintos tipos, con juego de troqueles.

10. Dos máquinas engomadoras, marca «Cenzano».

11. Dos prensas estampas, una grande universal, de los talleres Guernica, y otra, pequeña, «Cenzano».

12. Dos tijeras para hojalata, incompletas.

13. Dos máquinas rebordeadoras.

14. Una caldera para cocer bonito.

15. Una bomba para subir agua, aleatoria.

16. Dos cilindros para tiras.

17. Una máquina inservible.

Tercer lote

Fábrica de salazón de pescado de planta baja, que ocupa setecientos setenta y tres metros cuadrados, y con una faja de terreno en su ángulo Noroeste, que mide treinta y cuatro metros cuadrados; situada en la calle de Juan José Ruano (antes de la Ribera) y esquina a la calle de González Ahedo, señalada con el número 41 de población, y lindante: por el frente o Norte, donde tiene su entrada principal, con la calle de Juan José Ruano; espalda, al Sur, otra calle sin nombre y terreno de Gumerindo Valle; derecha, al Oeste, calle de González Ahedo; izquierda, al Este, finca de Gumerindo Valle.

Cuarto lote

Labrado de cinco y medio carros (nueve áreas y dieciséis centiáreas) en la mies del «Molino de Viento», que linda: al Norte, con Baldomera Villegas, herederos de Andrés Ondiviela y los de Dolores de la Fuente; Sur, los de Rosa Rentería; Este, José María Herrería; Oeste, herederos de Ondiviela.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirá postura inferior al tipo de tasación, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, haciendo constar al efecto:

a) Que el tipo de tasación de lo que comprende el primer lote es de pesetas ciento setenta mil doscientas setenta y cinco con sesenta y tres céntimos.

b) El del segundo lote, de doscientas veinte mil ochocientos doce pesetas con cincuenta céntimos.

c) El del tercer lote, de cien mil sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

d) El del cuarto lote, de seis mil novecientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Cuarta.—Que todos los bienes objeto de subasta se encuentran trabados de embargos por cantidad ilimitada a favor del Estado, con la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido, por haber sido condenado como responsable político el deudor, señor Villarías, pero en tercería de mejor derecho, deducida por el acreedor contra el deudor y el Estado, se ha declarado la preferencia al cobro del crédito hipotecario a que se refiere este procedimiento y el de los intereses devengados con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Dado en Santofía a 27 de diciembre de 1944.—El Juez, José Manuel Fernández de Blas.—El Secretario (ilegible).

99-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, en proveído de esta fecha dictado en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña María Puig Durán contra Construcciones Matheu, S. A., se saca a primera subasta la finca siguiente:

Toda aquella finca urbana formada por una extensión de terreno que comprende cinco solares, de extensión cada uno 30 palmos de ancho por 100 de largo, formando la superficie de 3.000, equivalentes a 113 metros 33 decímetros, y en junto 15.000 palmos, iguales a 516 metros 66 decímetros con una casa levantada en el mismo terreno con unos 840 palmos cuadrados cada uno de dichos solares, destinados para calle; constando dicha casa de tres cuerpos de edificio, señalada con los números 116, 118 y 120, y se compone de cinco pisos altos, situada en la calle del Gasómetro, de la barriada de San Martín de Provencals, de esta ciudad, todo lo que forma una sola finca, lindante: por el frente Poniente, con la citada calle y mediante la misma con los hermanos don José María, don Manuel don Angel y don Baltasar Baixeras Roig; por la derecha Norte, con propiedad de don Gregorio Sol; por detrás Oriente, con el ferrocarril de Barcelona a Francia, y por la izquierda Mediodía, con don Manuel Juliá Sisteré.

Asimismo, se hace saber que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de Febrero próximo y hora de las doce; que dicha finca se saca a subasta por el precio de trescientas mil pesetas, que servirá de tipo para la subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo fijado para la subasta y que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Barcelona a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Luis Rubido.—El Secretario, C. González.
126-A. J.

FIGUERAS

Edicto

Por el presente, en méritos de lo acordado por el señor don Norberto Sors Portas, Juez Regente de Primera Instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada a escrito presentado por el Procurador don Ramón Gibert Geli, como apoderado de doña María Algans Quera, soltera, mayor de edad, vecina de Perelada, en calidad de coheredera con su hermana Dolores, de su padre don Jaime Algans Oliveras, ha sido consignada por la misma la suma de cuatro mil seiscientos catorce pesetas, por capital e intereses legales de las legítimas paterna y materna que acreditan sus tíos don Juan, don Ramón y doña Rosa Algans Oliveras, de las herencias de sus padres Vicente Algans Diuengó y María Oliveras-Arnall, a cuyo pago estaba obligado el heredero de los mismos don Jaime Algans Oliveras.

Lo que se hace saber a los expresados don Juan, don Ramón y doña Rosa Algans Olivera, ausentados desde muchos años a América, ignorándose su residencia, o caso de haber fallecido, a quienes fueran sus herederos, para que dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan ante este Juzgado en forma legal, alegando lo que estimen por conveniente; con apercibimiento, en su caso, de dar por definitivamente consignada la expresada cantidad, depositándola en la Caja General de Depósitos de esta provincia, practicándose luego la cancelación de las legítimas en los libros del Registro de la Propiedad de este Partido.

Figueras, dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario Judicial, por D. José María de Mena San Millán (ilegible).

72-A. J.

LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que a instancia de don Deogracias Rodríguez Pérez, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de Severino Puga Rivero, de setenta y

dos años de edad, soltero, hijo de Ramón Puga Rodríguez, natural de Chantada, vecino que fué de La Coruña, de donde se ausentó, para América, el año 1905.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en La Coruña a 14 de septiembre de 1944.—El Juez, Enrique F. Vivanco.—El Secretario, Florencio Urioste.

5.067-A. J. y 2.ª 16-1-945

LA CORUÑA

Edicto

Don Emilio Pita Alvarez, Juez de Primera Instancia accidental del número dos de La Coruña y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de muerte de don José Pérez González, de cuarenta y nueve años de edad, casado, hijo de Vicente y Manuela, natural y vecino de Culleredo, el cual se ausentó para Buenos Aires en el año mil novecientos veinte, ignorándose su paradero desde hace más de quince años, y cuya declaración de fallecimiento solicita su esposa, doña Concepción Taibo López.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces, con intervalo de quince días, libro el presente en La Coruña a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Emilio Pita.—El Secretario, José Otero.

4.995—A. J. y 2.ª 16-1-945

PALMA DE MALLORCA

Don Ignacio Summers Isern, Juez de Primera Instancia número uno, de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber a quienes pueda interesar, haberse promovido expediente por don Matías Enseñat Covas, en solicitud de que se declare el fallecimiento de su hermano, don Mateo Enseñat Covas, natural de Andraitx (Baleares), hijo de Matías y de Magdalena.

Palma de Mallorca, siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Juan Ignacio Summers.—El Secretario (ilegible).

1.790-A. J. y 2.ª 16-1-945

EDICTOS

Juzgados Civiles

4.457

Don Luis Ortiz de Rozas Bourgón, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita a Vicente Borrero Guerrero (a) «el Manco», cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado a fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo con el número 223 de 1943, sobre muerte de su esposa, Angeles Viñas Pata, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar. Al propio tiempo se le hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por el hecho de autos.

Alcalá de Henares, 17 de enero de 1944.—El Juez, Luis Ortiz de Rozas. El Secretario, P. H., Domingo Barroso.

4.458

22.635

Por virtud del presente se encomienda a los Agentes de la Policía Judicial, Policía de Tráfico y demás Autoridades la busca y ocupación de dos cubiertas: una, marca «Michelin», 750 x 20, y la otra, marca «Pirelli» 32 x 6, sustraídas a Julián Medina Prado, vecino de Bolaños de Calatrava, a últimos del pasado mes de septiembre de la cochera que tiene en dicho pueblo; que, de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encontraren, de no acreditar su legítima adquisición, tendiendo dichas gestiones a la averiguación de quién o quienes hayan podido ser el autor o autores del robo cometido para ello; acordado en sumario 92 de los de 1943.

Almagro, 20 de enero de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Luis Echeverría.

22.731

4.459

Por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario 20 de 1943, sobre hurto de dos machos, se cita a un tal apodado «Triguero», cuyo domicilio actual se ignora, y que últimamente estaba domiciliado en la pedanía de Isso, para que en el término de diez días comparezca en el Juzgado de Instrucción de Chinchilla a prestar declaración, haciéndole la prevención de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Chinchilla, 29 de abril de 1944.—El Juez de Instrucción, Salvador López.

26.133.